



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

Bogotá D.C., Julio de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-101–CENACUSAQUEN-2026

El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, decreto 1860 de 2021, está interesado en recibir su oferta dentro del **PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-101–CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO ES LA: “ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN PARA LA VIGENCIA 2026”**.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

a. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN PARA LA VIGENCIA 2026”.

b. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaqué.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCO PESOS (\$164.631.005,00 M/CTE)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10526 del 24 de marzo distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	UNIDAD	UNIDAD
A-02-01-01-003-008	MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	10	CONAT	7.500.000,00
			BRCMI	15.670.035,00
TOTAL REC 10 PAA				23.170.035,00
A-02-01-01-003-008	MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16	BR13-BISUM	10.000.000,00
			DISNORT	50.851.525,00
			DMGEM	36.552.195,00
			DMSOC	44.057.250,00
TOTAL REC 16 PAA				141.460.970,00



TOTAL	\$ 164.631.005,00
-------	-------------------

C. CONVOCATORIA LIMITACIÓN MIPYMES

El presente proceso es susceptible a limitación de Mipyme conforme a los parámetros establecidos por el decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.3.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.3.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, cuando en el caso que aplique no sean subsanados los documentos solicitados de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta económica, se rechazará la oferta.
- b. Cuando supere algún precio de referencia unitario establecido por la entidad.
- c. La omisión en el diligenciamiento de la oferta económica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
- d. En el evento en que el proponente no diligencie algún ítem de la oferta económica o lo oferte en valor cero (0).
- e. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y/o al valor total asignado para cada ítem.
- f. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la CENAC USAQUÉN, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
- g. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- h. Cuando se evidencie colusión o confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- i. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad, por contener datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- k. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5.
- l. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- n. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
- o. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- p. Cuando la Persona Jurídica y/o Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en este pliego.
- q. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- r. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

- s. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según sea el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- t. Cuando el oferente realice actos de competencia desleal establecidos en el CAPITULO II de la LEY 256 DE 1996.
- u. Un proponente plural (Consortios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
- v. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones, y una vez requerido no sea subsanado.
- w. En los demás casos establecidos en el presente pliego de Condiciones y la Ley.

1.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- A. Cuando entre las ofertas anexadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- B. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, las cuáles serán de aplicación sucesiva y excluyente, en el siguiente orden:

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, y para este proceso en el que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
- b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. Dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado,

mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- e) De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas

vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- h). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal

o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con este integrante ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- i). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- j). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- k). De persistir el empate se seleccionará la propuesta del ponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- l). De persistir el empate se seleccionará la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

m). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal i) del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

- 1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá ser subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
- 2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
- 3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- 4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- 5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Las propuestas deberán ser presentadas según lo establecido en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el español y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente).

1.5.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente subir la oferta a la plataforma del SECOP II en medio digital, hasta la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Cronograma del Proceso.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al castellano.

Es de advertir que la plataforma del SECOP II, imposibilita que se suban propuestas después de la fecha y hora fijadas para el cierre.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se SUBAN A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, La hora oficial referida para el cierre es generada directamente por SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUÉN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.5.2. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Cronograma del Proceso, de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En el evento de que la plataforma no funcione adecuadamente y el oferente no pueda acceder al SECOP II, la CENAC USAQUEN dará aplicación y acatará lo establecido en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse

como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf.

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"** el cual debe ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co>.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC USAQUEN- para eventos de indisponibilidad corresponde a: cenacusa@ejercito.mil.co, **al respecto, la entidad solamente tendrá en cuenta las ofertas presentadas que cumplan todos los requisitos exigidos en el protocolo de indisponibilidad y que sean efectivamente recibidas en el correo de la entidad a más tardar 30 minutos antes de la hora señalada para el cierre.**

1.5.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

- Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación pública de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en la plataforma del SECOP II.
- Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, **la Entidad puede modificar la invitación pública a través de adendas** expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. **La Entidad publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

NOTA: Las observaciones a que se refiere el presente numeral deberán ser allegadas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. **Deberán ser realizadas en la plataforma del SECOP II.**

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1. En la propuesta, el oferente deberá describir claramente los servicios y bienes e indicar su valor ofertado en pesos colombianos.

2.1.2. La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso.

2.1.3. De no incluirse completamente todos los servicios requeridos junto con el valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información sin alteraciones.

2.1.4. De no incluirse completamente todos los repuestos requeridos junto con el valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información sin alteraciones.

2.1.5. Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.6. Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

2.1.7. No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.1.8. Además, la propuesta económica deberá presentarse conforme a la "VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA" establecido en el presente proceso a través de la página web del SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.
- **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

- **SITUACIÓN MILITAR:**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016**, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:**

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción FIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014, artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás

normas concordantes que rijan la materia.

- Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

- Persona Natural

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social.

- Consorcios, Uniones Temporales

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad.

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:**

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

- **EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

- **CERTIFICADO REDAM:**

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará El certificado correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, considerando que este es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



• **INHABILIDAD POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES:**

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará que el proponente no se encuentra inhabilitado por la comisión de delitos sexuales de acuerdo al contenido de la ley 1918 de 2018.

• **OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Además de los documentos relacionados en el presente numeral, los proponentes deberán anexar a sus propuestas los documentos que se enlistan a continuación:

- Carta de presentación de la propuesta
- Verificación Antecedentes Judiciales
- Certificado de responsabilidad fiscal contraloría general de la república, del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
- Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación del representante legal y de la persona jurídica, o de la persona natural, según corresponda
- formulario del Compromiso Anticorrupción
- formulario Pacto de Integridad
- Documento consorcial y Unión Temporal (si aplica)
- formulario inhabilidades e incompatibilidades
- Diligenciamiento del formulario confidencialidad del Contrato
- Diligenciamiento del formulario certificación origen lícito de los recursos
- Diligenciamiento formulario Mipyme (si aplica)
- Diligenciamiento formato antisoborno.

2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

... "Procedimiento para contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

te. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato." ...

Para la verificación económica los proponentes deberán diligenciar en el SECOP II su oferta económica incluido IVA, valor con el cual se determinará el menor precio.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios diligenciado en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia.

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



2.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

FORMULARIO 5. BENEFICIARIO CUENTA SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución vigente, “por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de USAQUEN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada la “lista de precios” del SECOP II.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

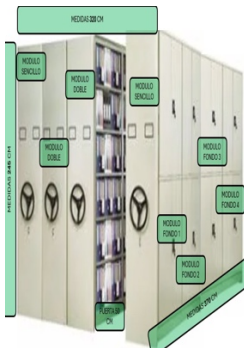
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio y presentarse junto con la propuesta.

NOTA 1: LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR EL ÍTEM EXIGIDO EN EL ANEXO 2 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										NOMBRE CUENTA			CUMPLE / NO CUMPLE
A-02-01-01-003-008-01-1										MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO				UBIDAD BENEFICIARIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	
1	3812104	ARCHIVADOR METÁLICO RODANTE TIPO ARCHIVO MÓVIL: DIMENSIONES APROXIMADAS 240 CM DE LARGO X 90 CM DE ANCHO X 210–240 CM DE ALTURA, ESTRUCTURA EN LÁMINA COLD ROLLED CALIBRE 16–20, ENTREPAÑOS GRADUABLES REFORZADOS, SISTEMA DE RODAMIENTO SOBRE RIELES CON CREMALLERA, CAPACIDAD PARA CAJAS DE ARCHIVO 40X20 CM, PUERTAS METÁLICAS CON CERRADURA DE SEGURIDAD MULTIPUNTO, USO INSTITUCIONAL. 				BRCMI Y CONAT	UND	0	2	56101708	OMITIDO	OMITIDO	
2	3812104	SISTEMA DE ARCHIVO MÓVIL COMPACTO MANUAL SOBRE RIELES: FABRICADO EN ACERO LAMINADO EN FRÍO: ESTRUCTURA AUTOPORTANTE, LATERALES Y FONDOS TOTALMENTE CERRADOS EN LÁMINA METÁLICA, DISEÑO MODULAR, AMPLIABLE, BORDES REDONDEADOS Y SIN ARISTAS CORTANTES. ESPESORES MÍNIMOS DEL MATERIAL: COLUMNAS ESTRUCTURALES: CALIBRE 14, MARCOS MÓVILES: CALIBRE 16, ENTREPAÑOS: CALIBRE 18, LATERALES Y FONDOS: CALIBRE 20. TRATAMIENTO ANTICORROSIVO POR FOSFATIZADO, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA, COLOR INSTITUCIONAL BEIGE, ALTA RESISTENCIA A RAYONES Y DESGASTE. DIMENSIONES REFERENCIALES: ALTURA TOTAL: 2.45 M, ANCHO POR MÓDULO: 90 CM, PROFUNDIDAD ÚTIL: 45 CM, NÚMERO DE ENTREPAÑOS POR MÓDULO: 				DISNORTE	UND	0	1	56101708	OMITIDO	OMITIDO	

		8. ENTREPAÑOS: METÁLICOS, REFORZADOS, REGULABLES EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PERFORACIÓN, CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA: 100 KG POR ENTREPAÑO, SISTEMA ANTI-DESLIZAMIENTO. SISTEMA DE RIELES: RIELES FABRICADOS EN ACERO ESTRUCTURAL, INSTALACIÓN EMPOTRADA O CHAZADA AL PISO, NIVELACIÓN GARANTIZADA, RODAMIENTOS METÁLICOS SELLADOS DE ALTA RESISTENCIA, DESPLAZAMIENTO SUAVE Y SILENCIOSO. SISTEMA DE DESPLAZAMIENTO: ACCIONAMIENTO POR VOLANTE FRONTAL METÁLICO DE TRES RADIOS, TRANSMISIÓN MEDIANTE CADENA Y PIÑÓN METÁLICO, SISTEMA DE DESMULTIPLICACIÓN PARA BAJO ESFUERZO, MOVIMIENTO INDEPENDIENTE POR CADA MÓDULO, FRENO MECÁNICO DE SEGURIDAD. SISTEMA DE SEGURIDAD: SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL QUE PERMITE ABRIR UN SOLO PASILLO A LA VEZ, TOPES DE FINAL DE CARRERA EN RIELES, CERRADURA FRONTAL CON LLAVE, ESTABILIDAD GARANTIZADA EN POSICIÓN ABIERTA O CERRADA. ACCESORIOS INCLUIDOS: PORTARÓTULOS METÁLICOS EN CADA MÓDULO, MANIJAS EMPOTRADAS, TOPES LATERALES, VENTILACIÓN PASIVA MEDIANTE RANURAS, SEÑALIZACIÓN DE PASILLO ABIERTO.									
3	3812104	ESTANTERÍA PARA ARCHIVO: ALTURA DE 2.20 M (O 2.00 M), ANCHOS (1.12 M) Y FONDO DE 40 CM A 80 CM CAPACIDAD DE CARGA: CADA BANDEJA/ENTREPAÑO DEBE SOPORTAR MÍNIMO 60-100 KG DE CARGA UNIFORMEMENTE DISTRIBUIDA. ESTRUCTURA: BALDA SUPERIOR A MÁXIMO 180 CM PARA ACCESIBILIDAD, BALDA INFERIOR A MÍNIMO 10 CM DEL PISO. ACABADOS: PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEABLE DE ALTA RESISTENCIA, BORDES REDONDEADOS PARA NO DAÑAR LOS DOCUMENTOS.		DMSOC	UND	0	51	56111707	OMITIDO	OMITIDO	
4	3812104	ARCHIVADOR METALICO: ELABORADO CON LAMINA DE ALUMINIO CALIBRE: 24 (0.62MM), DE 200 CENTIMETROS DE ALTO, 40 CENTIMETROS DE LARGO (FONDO), 120 CENTIMETROS DE ANCHO, CON 6 ENTREPAÑOS AJUSTABLES A NECESIDAD DEL ARCHIVO, CON SUS TORNILLOS Y TUERCAS A USAR EN SU INSTALACIÓN.		DMSOC	UND	0	30	42191902	OMITIDO	OMITIDO	
5	3812104	GSF01 - ESTANTERÍA PARA ARCHIVO: MODULO DE ESTANTERÍA SUPER-CARGA COMPUESTO POR (2) MARCOS SOLDADOS DE 2,00 X 0,90 (LAMINA CR CAL 14), (3) JUEGOS DE VIGAS DE 1,65 (LAMINA CR CAL. 14) Y (3) TENDIDO (TIPO MADERA O BLANCO) DE 1.65 X 0.90 (UNICOR DE25MM) O METALICO EN LAMINA COLD ROLLED CAL 18, TODO LO METALICO TERMINADO EN PINTURA ELECTROSTATICA EPOXIPOLYESTER HORNEABLE COLOR A ESCOGER.		DMGEM	UND	0	2	56111707	OMITIDO	OMITIDO	

6	38112	JUEGO DE SALA INSTITUCIONAL: COMPUESTO POR SOFÁ PRINCIPAL Y DOS (2) SILLONES AUXILIARES, ESTRUCTURA EN MADERA RESISTENTE, TAPIZADO EN MATERIAL TIPO POLIÉSTER O SIMILAR DE ALTA DURABILIDAD, DIMENSIONES APROXIMADAS 190 CM X 80 CM X 80-90 CM, COLOR OSCURO INSTITUCIONAL, USO EN ÁREA ADMINISTRATIVA O SALA DE REUNIONES.		BRCMI	UND	0	1	56101502	OMITIDO	OMITIDO
7	38111	SILLA DE ESCRITORIO PC ERGONOMICA: DIMENSIONES: ANCHO 51 CM, ALTO 110 CM, PROFUNDIDAD 53 CM. (51X110X53 CM) MATERIAL: DEL TAPIZ CUERO SINTETICO.		BISUM	UND	0	20	56112104	OMITIDO	OMITIDO
8	38111	SILLA ERGONOMICA MODERNA CON REPOSACABEZAS: ESTRUCTURA PRINCIPAL: POLIPROPILENO REFORZADO, DISEÑO: ERGONOMICO ANATOMICO, COLOR: NEGRO, CONFIGURACIÓN: RESPALDO ALTO, REPOSACABEZAS, INDEPENDIENTE, ASIENTO INDEPENDIENTE, REPOSABRAZOS REGULABLES, BASE GIRATORIA CON RUEDAS. RESPALDO ALTO, MATERIAL: MALLA TÉCNICA TRANSPIRABLE (MESH), MARCO: POLÍMERO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA. DISEÑO DEL RESPALDO: CURVATURA LUMBAR ANATÓMICA, DISEÑO EN "X" ESTRUCTURAL PARA SOPORTE DE ESPALDA. CON FUNCIONES: SOPORTE LUMBAR PASIVO INTEGRADO, VENTILACIÓN PERMANENTE, ALTURA DEL RESPALDO (ESTIMADA): 55 – 60 CM, ANCHO DEL RESPALDO (ESTIMADO): 45 – 50 CM. REPOSACABEZAS INDEPENDIENTE. MATERIAL: MARCO PLÁSTICO, MALLA TRANSPIRABLE, AJUSTES: AJUSTABLE EN ALTURA, AJUSTABLE EN INCLINACIÓN. FUNCIÓN: SOPORTE CERVICAL, DESCANSO DE CUELLO. EL ASIENTO EN MALLA TÉCNICA REFORZADA (MESH), ESTRUCTURA INTERNA: BASTIDOR PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, FORMA: BORDE FRONTAL TIPO "CASCADA" (REDUCE PRESIÓN EN MUSLOS), DIMENSIONES ESTIMADAS: ANCHO: 48 – 52 CM, PROFUNDIDAD: 45 – 50 CM, AJUSTES: ALTURA REGULABLE MEDIANTE PISTÓN NEUMÁTICO, CONFORT: ALTA TRANSPIRABILIDAD, REDUCE ACUMULACIÓN DE CALOR. REPOSABRAZOS REGULABLES: MATERIAL: ESTRUCTURA PLÁSTICA SUPERFICIE SUPERIOR ACOLCHADA, AJUSTES VISIBLES: REGULACIÓN EN ALTURA,		DISNORTE	UND	0	70	56112104	OMITIDO	OMITIDO

		FORMA: DISEÑO ERGONÓMICO CURVO, FUNCIÓN: DESCANSO DE ANTEBRAZOS, REDUCCIÓN DE Tensión EN HOMBROS Y CUELLO. MECANISMO BASCULANTE, FUNCIONES: INCLINACIÓN DEL RESPALDO, BLOQUEO DE POSICIÓN, REGULACIÓN DE Tensión DEL RECLINADO, ACCIONAMIENTO: PALANCA LATERAL, SISTEMA: MECÁNICO MANUAL. SISTEMA DE ELEVACIÓN: TIPO: PISTÓN NEUMÁTICO A GAS, CLASE: ESTÁNDAR OFICINA (CLASE 3 O EQUIVALENTE), AJUSTE: ALTURA DEL ASIENTO REGULABLE, RECORRIDO ESTIMADO: 8 – 10 CM. BASE GIRATORIA DE 5 RADIOS, MATERIAL: POLIPROPILENO REFORZADO, DIÁMETRO ESTIMADO: 64 – 68 CM, FUNCIÓN: ESTABILIDAD, DISTRIBUCIÓN UNIFORME DE CARGA. 5 RUEDAS, TIPO: RODACHINAS DOBLES, MATERIAL: NYLON / PLÁSTICO TÉCNICO, DIÁMETRO ESTIMADO: 50 – 60 MM, USO: PISOS DUROS, ALFOMBRA DE OFICINA. CAPACIDAD DE CARGA ESTIMADA: 120 – 130 KG, USUARIO RECOMENDADO: ESTATURA: 1.65 M – 1.85 M, CERTIFICACIONES (TÍPICAS PARA ESTE DISEÑO): EN 1335 (REFERENCIAL), BIFMA (REFERENCIAL).								
9	38111	SILLAS TIPO ESCRITORIO: ESPALDAR: MARCO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO TAPIZADO EN MALLA NEGRA TRANSPIRABLE. SOPORTE LUMBAR: ALMOHADILLA LUMBAR GRADUABLE EN ALTURA. ASIENTO: ESPUMA LAMINADA O INYECTADA DE ALTA DENSIDAD CON TAPIZADO EN PAÑO NEGRO. BASE: CINCO PUNTAS, GENERALMENTE EN NYLON REFORZADO O CROMO, CON RODACHINES (RUEDAS) DE 50MM-60MM. BRAZOS: APOYABRAZOS EN POLIPROPILENO, AJUSTABLES EN ALTURA. MECANISMO: SISTEMA DE ELEVACIÓN NEUMÁTICA (GAS) Y MECANISMO BASCULANTE CON BLOQUEO A 90° Y PERILLA DE Tensión. OPCIONAL: ALGUNAS VERSIONES INCLUYEN CABECERO AJUSTABLE. INFORMACIÓN DE EMPAQUE Y MONTAJE: FORMA DE ENTREGA: SE DESPACHA EN CAJA, DESARMADA. MONTAJE: INCLUYE MANUAL DE INSTRUCCIONES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU FÁCIL ENSAMBLE. DIMENSIONES APROXIMADAS EN CAJA: APROXIMADAMENTE 60-65 CM DE ANCHO Y ALTO, CON PESO ENTRE 12 Y 15 KG.		DMGEM	UND	0	80	56112104	OMITIDO	OMITIDO

10	38111	SILLA GIRATORIA CON REPOSA BRAZO: CON SISTEMA SINCRONIZADO CON ESPALDAR. SISTEMA NEUMÁTICO: SISTEMA NEUMÁTICO GRADUABLE EN ALTURA APROXIMADAMENTE 38 Y 55 CM. BASE: UNA BASE CON CINCO PUNTOS DE APOYO CON RODACHINAS PARA UNA MEJOR MOVILIDAD. • ESPALDAR: CON APOYO DORSO LUMBAR ALTO O LUMBAR Y COMPLETAMENTE AJUSTABLE, LA REGULACIÓN DE LA INCLINACIÓN DEL ESPALDAR HACIA ATRÁS DEBE SER DE 15°, PERO DEBE MANTENER EL ÁNGULO DE 90° CUANDO ESTÉ FIJA. CON SISTEMA BASCULANTE DE BLOQUEO QUE GARANTICE LA RIGIDEZ DEL ESPALDAR, (SIN "VAIVÉN"), CON UN ANCHO DEL ESPALDAR NO MENOR A 40 CM, CON REPOSA BRAZO. • TAPICERÍA: MALLA TRANSPIRABLE. ASIENTO: ACOLCHADO CON BORDES SUAVES PARA LOGRAR UNA FÁCIL CIRCULACIÓN DE LAS PIERNAS.		DMSOC	UND	0	45	56112104	OMITIDO	OMITIDO	
11	38111	SILLA INTERLOCUTORA: COLOR NEGRO ES LA TÍPICA SILLA INTERLOCUTORA QUE PODEMOS ENCONTRAR EN MULTITUD DE SALAS DE ESPERA, REUNIONES, CONFERENCIAS, ETC. SU ACOLCHADO ES MÁS GRUESO DE LO HABITUAL EN ESTE TIPO DE SILLAS: EL ASIENTO Y EL RESPALDO SON MUY CÓMODO, IDEAL PARA OFRECER UN ASIENTO CONFORTABLE Y DE CALIDAD. ADEMÁS, SU ESTRUCTURA ESTÁ CONSTRUIDA EN MARCO DE ACERO. SILLA VISITANTE DE ALTO TRÁFICO. • RESISTENTE Y DE ALTA CALIDAD. • ESTRUCTURA TUBULAR, APILABLE CALIBRE 1.2 MM EN PINTURA ELECTROSTÁTICA NEGRA. • SIN BRAZOS. • GOMA ESPUMA ESPALDAR LAMINADA DENSIDAD 18. • GOMA ESPUMA ASIENTO LAMINADA DENSIDAD 18. • ESPALDAR DE MADERA 1.2MM. • ASIENTO DE MADERA 1.2MM. • TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO • GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. • PESO MÁXIMO RECOMENDADO 100 KILOGRAMOS DE ACERO CON 4 PATAS EN COLOR NEGRO.		DMSOC	UND	0	30	56112103	OMITIDO	OMITIDO	
12	38111	SILLA TIPO TÁNDEM DE 4 PUESTOS: • ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO • ESTRUCTURAL (RECTANGULAR) CALIBRE 16. • PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO EN ESTRUCTURA. • DISTANCIADORES DE PISO EN POLIPROPILENO AJUSTABLES EN NIVEL. • ESPALDAR Y ASIENTOS EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTO IMPACTO. • ESPALDAR POLIPROPILENO PERFORADO. • TRABAJO PESADO • VARIEDAD DE COLORES • DIMENSIONES: 220 CM ANCHO X 60 CM DE LARGO.		DMSOC	UND	0	25	42192106	OMITIDO	OMITIDO	

13	38111	SILLA ERGONOMICA PARA LABORATORIO CON DESCANSABRAZO: TIPO DE SILLAS: EL ASIENTO Y EL RESPALDO SON MUY CÓMODO, IDEAL PARA OFRECER UN ASIENTO CONFORTABLE Y DE CALIDAD. ADEMÁS, SU ESTRUCTURA ESTÁ CONSTRUIDA EN MARCO DE ACERO. RESISTENTE Y DE ALTA CALIDAD. NEUMÁTICO: SISTEMA NEUMÁTICO GRADUABLE EN ALTURA APROXIMADAMENTE 38 Y 55 CM. BASE: UNA BASE CON CINCO PUNTOS DE APOYO CON RODACHINAS PARA UNA MEJOR MOVILIDAD.		DMSOC	UND	0	7	56112104	OMITIDO	OMITIDO
----	-------	---	---	-------	-----	---	---	----------	---------	---------

Las sillas ergonómicas

- Diseño ergonómico que permita mantener una postura adecuada durante jornadas prolongadas.
- Espaldar en malla o material transpirable con soporte lumbar.
- Asiento acolchado de alta densidad, tapizado en material resistente.
- Sistema de elevación neumática (ajuste de altura).
- Apoyabrazos ajustables.
- Base de cinco (5) apoyos con ruedas de alta resistencia.
- Sistema reclinable o basculante.
- Para uso asistencial y administrativo: incluir reposacabezas ajustable (cuando se requiera).

Los archivadores

- Estructura metálica o en material de alta resistencia.
- Sistema de cierre seguro (cerradura con llave).
- Capacidad para almacenamiento de documentos tipo carpeta colgante (tamaño oficio y/o carta).
- Correderas metálicas de alta durabilidad.
- Acabado anticorrosivo.

La estantería

- Estructura metálica resistente con pintura electrostática.
- Capacidad de carga adecuada para archivo documental.
- Entrepaños ajustables en altura.
- Sistema de anclaje o estabilidad para evitar volcamiento.
- Diseño que facilite la organización, conservación y acceso a documentos.

salas institucionales

- Conjunto de mobiliario (sofás, sillas y/o mesas) con diseño acorde a espacios institucionales.
- Estructura robusta en madera o metal.
- Tapizado en material resistente, de fácil limpieza.
- Diseño ergonómico que garantice confort para visitantes.
- Acabados que contribuyan a la imagen institucional.

El mobiliario de sanidad militar

- Materiales resistentes a procesos de limpieza y desinfección.
 - Diseño funcional acorde a áreas médicas y administrativas.
 - Cumplimiento de condiciones de bioseguridad y ergonomía.
 - Superficies no porosas que eviten acumulación de agentes contaminantes.
- Los bienes deberán ser entregados instalados, armados y en correcto funcionamiento.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

CALIDAD DE LOS BIENES

El oferente junto con la oferta deberá certificar la originalidad de los elementos, por medio del cual se garantice que cumplirá con las siguientes condiciones:

- Todos los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y no reacondicionados.
- Los materiales utilizados deberán ser resistentes al uso continuo, de fácil limpieza y mantenimiento.
- Los proveedores deberán garantizar que los productos cumplen con normas técnicas vigentes aplicables (ICONTEC o equivalentes internacionales).
- Los bienes deberán contar con garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación.
- El contratista deberá incluir transporte, entrega, instalación (cuando aplique) y puesta en funcionamiento en cada unidad

• **FUNCIONARIO COORDINADOR**

Con el fin de garantizar una comunicación efectiva durante la ejecución del contrato, el oferente deberá designar un coordinador y proporcionar sus datos de contacto completos (nombre, fax, correo electrónico, teléfono fijo y celular). Esta información deberá ser presentada por escrito junto con la propuesta

• **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL**

El proponente deberá certificar que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

• **COMPROMISO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN**

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete a proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO III FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN Y EXCEL dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

• **GARANTÍA TÉCNICA**

Para el presente proceso contractual, se aplica la garantía técnica para asegurar el cumplimiento de calidad de los elementos relacionados en la ficha técnica, motivo por el cual, se tendrá como garantía del cumplimiento de las obligaciones técnicas requeridas por parte de la entidad los amparos de: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, relacionados en el acápite de garantías del presente estudio previo, por los valores y las vigencias allí contenidos.

Con estos se busca:

- a. Amparar la calidad de los bienes a adquirir.
- b. Amparar la composición, estructura y el diseño del bien.
- c. Amparar el producto terminado.
- d. Amparar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Especificaciones, fichas Técnicas, y/o norma técnica.

• **POLÍTICA DE CAMBIOS**

En caso de que los bienes entregados por parte del contratista a la supervisión no cumplan los estándares mínimos de calidad o las especificaciones técnicas del producto, No se llevará a cabo la suscripción del RECIBO A

SATISFACCIÓN hasta que se realice el cambio de los bienes en un término no mayor a tres (03) días, contados a partir del requerimiento del supervisor, en los siguientes casos:

- Si el producto es defectuoso y/o presenta daños por razones ajenas a los Beneficiarios.
- Si el producto no cumple con lo descrito en las fichas, especificaciones o normas técnicas.
- Si el producto a entregar presenta malos acabados que le den mal aspecto al elemento de acuerdo a lo descrito en las fichas, especificaciones o normas técnicas.

Dicho material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar de ejecución del contrato que se origine por el presente proceso. Así mismo, este deberá comprometerse a asumir todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

• **TERMINO DE RESPUESTA**

El Contratista garantiza que las banderas entregadas cumplirán íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En caso de que los elementos no cumplan con dichos requisitos, el Contratista se obliga a reemplazarlas de manera inmediata y a su propio costo, sin que esto exima al Contratista de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar conforme a lo establecido en el contrato.

El oferente debe certificar por escrito que los bienes que resulten defectuosos deberán ser corregidos o subsanados en un término no mayor a TRES (3) DÍAS CALENDARIO contados a partir del requerimiento del supervisor, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Los servicios mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la tabla.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56000000	56110000	56112100	56112102	Sillas para oficina
56000000	56110000	56112100	56112103	Sillas ejecutivas
56000000	56100000	56101500	56101530	Estanterías
56000000	56100000	56101700	56101701	Archivadores

NOTA 1: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPE DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

2.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciar el formulario No. 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- b. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario No.5 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
- c. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:



1. La experiencia que se acredite debe ser directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección (**SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA DE BIENES MUEBLES (SILLAS PARA OFICINA Y/O ESTANTERIA)**).
2. La sumatoria de la experiencia acreditada bien sea en uno o más contratos deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
3. La experiencia podrá acreditarse anexando junto con su oferta mínimo un (01) contrato con entidad pública o privada, junto con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción y anexo técnico en donde consten los bienes suministrados (según corresponda), cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social del contratista
 - b. Objeto del contrato u obligaciones contractuales
 - c. Plazo del contrato
 - d. Valor del contrato
 - e. Acta de liquidación o constancia de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
 - f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el proceso de selección.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el numeral anterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de Contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la

experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

• **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, el CENAC USAQUEN tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de aquellos emprendimientos y empresas de mujeres constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando experiencia mediante certificaciones que den cuenta de esta por un **mínimo del 80% del valor** total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el numeral anterior. se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Y el Decreto No. 0287 del 27 de marzo de 2026.

3 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

3.1 Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el **PRECIO MÁS BAJO**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Así mismo, la entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, el cual establece que "...En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación..."

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado...Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..."

4 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso por el mismo valor del presupuesto oficial.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

5 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso, motivo por el cual se efectúa un análisis de riesgos el cual se encuentra contenido en los estudios previos del presente proceso.

5.1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y RCE DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y 6 meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y 12 meses más.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.



Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto

seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJERCITO NACIONAL – CENAC USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

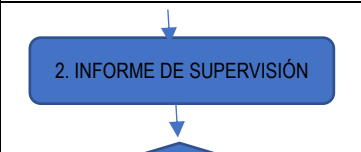
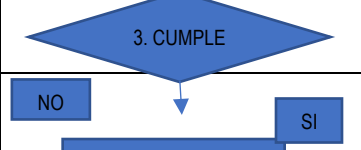
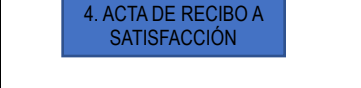
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

- 5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- 6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (USAQUEN).
- 8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
- 9. Poner en conocimiento del CENAC (USAQUEN) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- 10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- 11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
- 12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
- 13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (USAQUEN), a través del supervisor del contrato.
- 15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- 16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- 17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
- 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (USAQUEN), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- 20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. El contratista se obliga para con la CENAC USAQUÉN a entregar los bienes de acuerdo al anexo técnico con las características técnicas a las que se hace referencia.
- 2. El contratista se obliga a conservar los precios unitarios fijos sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
- 3. El contratista garantiza que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del proceso.
- 4. El contratista se compromete a entregar todos los elementos en una sola entrega.
- 5. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS:		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--



	FIN	-
---	-----	---

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC USAQUÉN:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión estará a cargo de:

COMITÉS	GRD	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
SUPERVISOR:	SV.	LUIS ANDRES CORREDOR RODRIGUEZ	1090374702	SUBOFICIAL ARCHIVO ESM BAS13	luis.corredor@ejercito.mil.co

Quien en cumplimiento de sus funciones se encargará de:

- * efectuar el seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
- * velar por la correcta ejecución del contrato.
- * atender los requerimientos hechos por el contratista
- * Rendir informe de ejecución del contrato.
- * En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC USAQUEN
- * Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en la resolución de nombramiento y a las demás estipulaciones consagradas en la ley.

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen



ANEXO 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN PARA LA VIGENCIA 2026”.																																										
PRESUPUESTO OFICIAL Y PRECIOS DE REFERENCIA:	El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.																																										
	La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Usaquén.																																										
	El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCO PESOS (\$164.631.005,00 M/CTE) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10526 del 24 de Marzo del 2026 distribuido así:																																										
	<table><tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCION RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th><th>UNIDAD</th></tr><tr><td rowspan="2">A-02-01-01-003-008</td><td rowspan="2">MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES</td><td rowspan="2">10</td><td>CONAT</td><td>7.500.000,00</td></tr><tr><td>BRCMI</td><td>15.670.035,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL REC 10 PAA</td><td>23.170.035,00</td></tr><tr><td rowspan="4">A-02-01-01-003-008</td><td rowspan="4">MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES</td><td rowspan="4">16</td><td>BR13-BISUM</td><td>10.000.000,00</td></tr><tr><td>DISNORT</td><td>50.851.525,00</td></tr><tr><td>DMGEM</td><td>36.552.195,00</td></tr><tr><td>DMSOC</td><td>44.057.250,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL REC 16 PAA</td><td>141.460.970,00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 164.631.005,00</td></tr></table>					ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	UNIDAD	UNIDAD	A-02-01-01-003-008	MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	10	CONAT	7.500.000,00	BRCMI	15.670.035,00	TOTAL REC 10 PAA				23.170.035,00	A-02-01-01-003-008	MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16	BR13-BISUM	10.000.000,00	DISNORT	50.851.525,00	DMGEM	36.552.195,00	DMSOC	44.057.250,00	TOTAL REC 16 PAA				141.460.970,00	TOTAL				\$ 164.631.005,00
	ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	UNIDAD	UNIDAD																																						
	A-02-01-01-003-008	MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	10	CONAT	7.500.000,00																																						
				BRCMI	15.670.035,00																																						
	TOTAL REC 10 PAA				23.170.035,00																																						
	A-02-01-01-003-008	MUEBLES , INSTRUMENTOS MUSICALES , ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	16	BR13-BISUM	10.000.000,00																																						
				DISNORT	50.851.525,00																																						
DMGEM				36.552.195,00																																							
DMSOC				44.057.250,00																																							
TOTAL REC 16 PAA				141.460.970,00																																							
TOTAL				\$ 164.631.005,00																																							
PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA	PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 30 DE OCTUBRE DE (2026) y/o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.																																										
	LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: Todos los ítems que componen el presente proceso deben ser entregados de acuerdo las especificaciones técnicas y necesidad establecida:																																										
	<table><tr><th>ITEMS</th><th>UNIDAD</th><th>CENTRO LOGISTICO/UNIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>CONAT - BRCMI- DISNORT- DMGEN-DMCOS</td><td>BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)</td></tr><tr><td>2</td><td>BISUM</td><td>BATALLON DE INFANTERIA No. 39 SUMAPZ FUSAGASUGA KM 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GAYABAL FINCA LA ARBOLEDA</td></tr></table>					ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD	1	CONAT - BRCMI- DISNORT- DMGEN-DMCOS	BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)	2	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No. 39 SUMAPZ FUSAGASUGA KM 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GAYABAL FINCA LA ARBOLEDA																													
	ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD																																								
1	CONAT - BRCMI- DISNORT- DMGEN-DMCOS	BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31)																																									
2	BISUM	BATALLON DE INFANTERIA No. 39 SUMAPZ FUSAGASUGA KM 4 VIA ARBELAEZ VEREDA GAYABAL FINCA LA ARBOLEDA																																									
VALOR DEL CONTRATO:	El valor para el presente proceso de selección será el estipulado en la comunicación de aceptación de la oferta.																																										
MONEDA DE PAGO:	PESOS COLOMBIANOS																																										
FORMA Y	EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, EN UN SOLO PAGO a recibo A SATISFACCION de los bienes, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas																																										



CONDICIONES PAGO	con el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de los bienes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con cortes de recepción de los bienes, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Usaquen, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista. 2.Entrada al Almacén. 3.Informe de supervisión. 4.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). 5.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 6.Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. 7.Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Usaquen, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. Adicionalmente se requiere: La factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la “Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras) estampillas y pro-universidades cuando aplique. NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el proveedor deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en especial la Resolución 000042 de 2020 y sus actualizaciones vigentes
------------------	--

